ACTA DE EVALUACIÓN N° 17/22
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ABOGACIA DEL TESORO DEL MH" – ID 410.859.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio del año 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución DA N° 93/2022, del 07 de junio de 2022, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ABOGACIA DEL TESORO DEL MH" – ID 410.859.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:
- ***Sr. Carlos Ramos**, Representante de la Abogacía del Tesoro.*
- ***Sr. Carlos Cuevas**, Representante de la Abogacía del Tesoro.*
- ***Sra. Karen Romero**, Representante de la Dirección Administrativa.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones
2. Acta de Apertura de Sobres de fecha 01/07/2022.
3. Antecedentes del proceso y las siguientes ofertas:

1	80046953-4	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS S.A.)	licitaciones@itcs.com.py
2	80049511-0	ARIVOIR S.A.	arivoir@arivoir.com
3	80011519-8	SANRI S.A.	dnogues@sanri.com.py

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas de las empresas a ser evaluadas.

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de licitación de referencia. Una vez verificada la oferta, pasamos a expresar cuanto sigue:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
Se realiza la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados es detallada a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ITCS S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 111.980.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
ARIVOIR S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 116.650.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
SANRI S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 113.890.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Paz Romero de Nogues
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática

OFERENTE	PÁGINAS FOLIADAS	CONSTANCIA DEL SIPE N°
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS S.A.)	131	1699646
ARIVOIR S.A.	6	-
SANRI S.A.	19	1699784

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Ninguna.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007; se procede a la evaluación de las ofertas que se han presentado, y se verifica el cumplimiento de las mismas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL	ITCS S.A.	ARIVOIR S.A.	SANRI S.A.
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO CUMPLE (*)	CUMPLE
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	NO CUMPLE (*)	CUMPLE

(*) En cuanto a la empresa **ARIVOIR S.A.**, se puede inferir que la misma **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación de carácter sustancial, pues no presenta con su oferta documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica y documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, asimismo, no ha presentado la constancia SIPE en la que pueda ser corroborado estos documentos; al respecto, este Comité de Evaluación, trae a colación lo señalado en el Decreto reglamentario 2992/2019, Art. 61 *Documentos Sustanciales: "(...) Documentos que acrediten la existencia legal del oferente; Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente", por lo tanto en base a lo precedentemente señalado y conforme a lo que establece el Artículo 63 del Decreto 2992/19, el cual, en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: "... se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de carácter sustancial, eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria" en consecuencia, **se descalifica a la empresa ARIVOIR S.A. del proceso concursal.**

Por otra parte, se verifica que las empresas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) y SANRI S.A. CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Romero Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

TABLA DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** y **SANRI S.A.**, no presentan errores aritméticos.

Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, cuya planilla se adjunta a la presente:

				ITCS S.A.	SANRI S.A.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U. DE MEDIDA	CANT.	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
1	Switch 12 Puertos Firewall de Bordew Multi WAN 4 modulos de Fibra	Unidad	1	14.000.000	14.220.000
2	Switch de Piso - 48 Puertos	Unidad	4	19.200.000	19.520.000
3	Switch de Piso Telefonia - 24 Puertos Poe 250	Unidad	4	25.920.000	25.940.000
4	UPS 1 KVA Rackeable	Unidad	4	15.720.000	15.960.000
5	UPS 10 KVA Rackeable	Unidad	1	20.890.000	20.950.000
6	Access Point	Unidad	2	3.120.000	3.200.000
7	Teléfonos Básicos Funcionarios	Unidad	10	7.100.000	7.500.000
8	Teléfonos Básicos Jefes	Unidad	4	4.680.000	5.200.000
9	Modulo Expansión RJ11 EX08	Unidad	1	1.350.000	1.400.000
				111.980.000	**113.890.000**

MARGEN DE PREFERENCIA

Las empresas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** y **SANRI S.A.** no han presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación, ha procedido a verificar el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO - www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - http://www.vue.org.py, en donde se constata que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** cuenta con Certificado de Origen Nacional bajo la actividad específica de Servicios de Soporte en tecnología de la Información; en contrapartida, la empresa **SANRI S.A.**, no ha gestionado el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. En conclusión, la posición en el cuadro comparativo no varía.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Decreto 2992/19, se selecciona en forma provisoria la PRIMERA OFERTA MAS BAJA presentada por la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, se analizarán las especificaciones de los bienes/servicios requeridos, de manera a determinar si se encuentra en las formas solicitadas, además de la presentación de la documentación de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales conforme a los requerimientos de calificación.

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Seguidamente, en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: "…Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación…", se procede a verificar el precio ofertado por la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, y se constata que el ítem ofertado no se encuentra fuera de los parámetros de rangos establecidos respecto al referencial, por lo que se declara que los precios son aceptables.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIONES DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:	ITCS S.A.
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE Folio 04 al 06
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	SIN REGISTRO
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	SIN REGISTRO
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO
5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Se realizó la verificación en el SICP, registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones recientes. Asimismo, ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karina Liz Romero de Medina
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Carlos Ramos
Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Del análisis realizado se constata, que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, ha proporcionado con su formulario de oferta, en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los accionistas, directores, representantes legales de la empresa conforme a sus declaratorias de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité cumplió con la verificación no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL PBC:

Se procede a verificar las ofertas, conforme a todos los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación exigidos en el PBC.

DETALLE	ITCS S.A.
1.Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE Folio 004 al 006
2.Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE Folio 007 al 008
3.Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
4.Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CERTIFICADO N° 131118
5.Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
6.Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	CUMPLE Folio 009
7.Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
8.Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
9. Documentos legales **9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE Activo SIPE N° 1699646

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen [illegible]
Asesoría
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Verificación de la oferta respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica:

Acto seguido se analiza la Experiencia y Capacidad Técnica: la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), CUMPLE** con la presentación de los siguientes documentos solicitados para demostrar la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación.

EXPERIENCIA: Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

El oferente deberá demostrar experiencia en lo que respecta a la provisión de Equipos de Audio y/o comunicación y/o Videoconferencia y/o equipos informáticos en general, mediante contratos, y/o facturación de ventas y/o recepciones finales a Instituciones tanto Publicas y/o Privadas dentro de los últimos años (2018 y/o 2019 y/o 2020 y/o 2021) por un monto equivalente al 50% del monto total a contratar. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturación de ventas o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar en sumatoria el volumen o monto solicitado.	**CUMPLE** Folio 119 al 131

CAPACIDAD TÉCNICA: Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Folletos, catálogos o carta técnica de los bienes ofertados.	**CUMPLE** Folio 32 al 85 SIME N° 105257/2022
Formulario de datos garantizados.	**CUMPLE** Folio 12 al 29
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos de la Carta de Invitación.	**CUMPLE** Folio 010
Declaración jurada que proveerá las garantías de los bienes.	**CUMPLE** Folio 11
Curriculum y certificaciones de los técnicos asignados para la instalación de los equipos con certificado en una de las marcas ofertadas.	**CUMPLE** Folio 87 al 117
Declaración Jurada donde el proveedor se compromete a proveer la garantía de los bienes a los requirentes.	**CUMPLE** Folio 11

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Igualmente, se ha analizado las especificaciones técnicas de los Bienes/Servicios a ser proveídos y se verifica el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de los Bienes/ Servicios ofrecidos por la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**. En este contexto, el Comité de Evaluación, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/2003, que en uno de sus párrafos señala: "*... La Convocante constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica externa que se llegare a estimar conveniente...*", este Grupo Colegiado en su oportunidad decidió solicitar asistencia al representante técnico de Abogacía del Tesoro, de manera a asumir la tarea del análisis de las Especificaciones Técnicas de los Bienes/Servicios ofertados por la empresa oferente, a través de su planilla de datos garantizados, y demás folletos/catálogos presentados, realizando las revisiones correspondientes, y, exponiendo cuanto sigue:

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen L. Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	ITCS S.A.
1	Switch 12 Puertos Firewall de Bordew Multi WAN 4 modulos de Fibra	Unidad	1	SOPHOS / Reino Unido	CUMPLE SE COMPROMETE CON SU OFERTA Y SIME N° 105257/2022
2	Switch de Piso - 48 Puertos	Unidad	4	Ubiquiti / EE.UU.	
3	Switch de Piso Telefonia - 24 Puertos Poe 250	Unidad	4	Ubiquiti / EE.UU.	
4	UPS 1 KVA Rackeable	Unidad	4	VCP / China	
5	UPS 10 KVA Rackeable	Unidad	1	VCP / China	
6	Access Point	Unidad	2	Ubiquiti / EE.UU.	
7	Teléfonos Básicos Funcionarios	Unidad	10	Yealink / China	
8	Teléfonos Básicos Jefes	Unidad	4	Yealink / China	
9	Modulo Expansión RJ11 EX08	Unidad	1	Yealink / China	

Los datos señalados resultan del análisis realizado por los representantes técnicos de Abogacía del Tesoro, y, todos los requisitos técnicos fueron verificados y aprobados, conforme a lo expuesto en el informe técnico, complemento de esta acta, cuyo resultado se expone, según informe de los técnicos asignados (SIME 100443/22).

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales y técnicos.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones**, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, con base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 67 de Decreto Reglamentario de la Ley, este Comité, recomienda:

- *Adjudicar el presente llamado a la empresa* INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) *por un monto total de G. 111.980.000 (guaraníes ciento once millones novecientos ochenta mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.*

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Gómez de [illegible]
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Finalmente, en fecha 14 de julio de 2022, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS RAMOS
REPRESENTANTE
ABOGACÍA DEL TESORO

CARLOS CUEVAS
REPRESENTANTE
ABOGACÍA DEL TESORO
Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

KAREN ROMERO
REPRESENTANTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ABOGACIA DEL TESORO DEL MH" – ID 410.859

						ITESA S.A.			SAMTEK		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio unitario	Precio Total	Marca	Precio unitario	Precio Total
1	43221721-001	Switch 12 Puertos Firewall de Bordew Multi WAN 4 modulos de Fibra	Unidad	Unidad	1	SOPHOS / Reino Unido	14.000.000	14.000.000	Microtik / Letonia	14.220.000	14.220.000
2	43221721-001	Switch de Piso - 48 Puertos	Unidad	Unidad	4	Ubiquiti / EE.UU.	4.800.000	19.200.000	Ubiquiti / EE.UU.	4.880.000	19.520.000
3	43221721-001	Switch de Piso Telefonia - 24 Puertos Poe 250	Unidad	Unidad	4	Ubiquiti / EE.UU.	6.480.000	25.920.000	Ubiquiti / EE.UU.	6.485.000	25.940.000
4	43221721-001	UPS 1 KVA Rackeable	Unidad	Unidad	4	VCP / China	3.930.000	15.720.000	Gematronic / Israel	3.990.000	15.960.000
5	43221721-001	UPS 10 KVA Rackeable	Unidad	Unidad	1	VCP / China	20.890.000	20.890.000	Gematronic / Israel	20.950.000	20.950.000
6	43221721-001	Access Point	Unidad	Unidad	2	Ubiquiti / EE.UU.	1.560.000	3.120.000	Ubiquiti / EE.UU.	1.600.000	3.200.000
7	43221721-001	Teléfonos Básicos Funcionarios	Unidad	Unidad	10	Yealink / China	710.000	7.100.000	Yealink / China	750.000	7.500.000
8	43221721-001	Teléfonos Básicos Jefes	Unidad	Unidad	4	Yealink / China	1.170.000	4.680.000	Yealink / China	1.300.000	5.200.000
9	43221721-001	Modulo Expansión RJ11 EX08	Unidad	Unidad	1	Yealink / China	1.350.000	1.350.000	Yealink / China	1.400.000	1.400.000
								111.980.000			**113.890.000**

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

FIRMA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

000283

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO DE VARIACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ABOGACIA DEL TESORO DEL MH" – ID 410.859

							ITCS S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario	Diferencia	VAR
1	43221721-001	Switch 12 Puertos Firewall de Bordew Multi WAN 4 modulos de Fibra	Unidad	Unidad	1	14.016.314	14.000.000	-16.314	-0,1%
2	43221721-001	Switch de Piso - 48 Puertos	Unidad	Unidad	4	4.811.605	4.800.000	-11.605	-0,2%
3	43221721-001	Switch de Piso Telefonia - 24 Puertos Poe 250	Unidad	Unidad	4	6.489.268	6.480.000	-9.268	-0,1%
4	43221721-001	UPS 1 KVA Rackeable	Unidad	Unidad	4	3.936.991	3.930.000	-6.991	-0,2%
5	43221721-001	UPS 10 KVA Rackeable	Unidad	Unidad	1	20.894.237	20.890.000	-4.237	0,0%
6	43221721-001	Access Point	Unidad	Unidad	2	1.564.375	1.560.000	-4.375	-0,3%
7	43221721-001	Teléfonos Básicos Funcionarios	Unidad	Unidad	10	719.125	710.000	-9.125	-1,3%
8	43221721-001	Teléfonos Básicos Jefes	Unidad	Unidad	4	1.177.500	1.170.000	-7.500	-0,6%
9	43221721-001	Modulo Expansión RJ11 EX08	Unidad	Unidad	1	1.351.625	1.350.000	-1.625	-0,1%

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Jurídica
Dirección Administrativa

FIRMA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

000290

000282

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3278250
3278250

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GABRIEL ESCULIES ARDITI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1566791, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 8:59 AM

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Abog. Sara Luz Romero de Moreno
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación: **c04f3861**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278250&codigo_seguridad=c04f3861

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3278250
3278250

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Pública Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Abog. Karen [illegible]
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 8:59 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **c04f3861**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278250&codigo_seguridad=c04f3861

000283

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3278257
3278257

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR ROMEO ACOSTA FORMOSO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3298115, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 9:00 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Código de Verificación: **9797eb78**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278257&codigo_seguridad=9797eb78

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 3278257

3278257

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Pública Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Abog. Karen Lis Romero de Recalde
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 9:00 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Código de Verificación: **9797eb78**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278257&codigo_seguridad=9797eb78

000284

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3278252
3278252

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que RENATO ANDREA PONTIGGIA BERTON, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3629060, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 8:59 AM

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Código de Verificación: **04aabbcf**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278252&codigo_seguridad=04aabbcf

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3278252
3278252

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Pública Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Abog. Karen Liz Romero de [illegible]
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Carlos Cuevas
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Fecha de Emisión: Jul 6, 2022 8:59 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Lic. Carlos Ramos
Dpto. Administrativo
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Código de Verificación: **04aabbcf**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3278252&codigo_seguridad=04aabbcf